

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	861
Radicado:	760013110012-2020-00190-00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	DIANA LORENA RESTREPO PRIETO
Demandado:	JULIAN ALBERTO GARCIA VARELA
Tema y subtemas:	AUTO TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y AGREGA OFICIO

Se dispone TENER por contestada la demanda y AGREGAR a los autos el escrito de contestación, y en cuaderno separado DAR el trámite correspondiente a la demanda de RECONVENCIÓN de conformidad con lo dispuesto en el Art.371 del C.G.P.

De otro lado, se dispone AGREGAR al expediente el oficio remitido por el SCOTIABANK, sin pronunciamiento alguno por cuanto, si bien el escrito se encuentra dirigido al despacho y a este proceso, revisada la actuación se tiene que esta oficina judicial no ha enviado ninguna comunicación y/o requerimiento a dicha entidad bancaria.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

1